



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Con fundamento en los artículos 119 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 26 de enero de 2022 ingresó la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Turnándose a esta Comisión de Seguridad Pública y

Comunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracción III de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En sesión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de fecha 3 de febrero de 2022, se radicó la iniciativa. Acordándose como metodología, en fecha 22 de febrero de 2022, lo siguiente:

1. Enviar la iniciativa por correo electrónico a las Diputadas y los Diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días hábiles, contados a partir de la recepción, para enviar sus comentarios.
2. Enviar la iniciativa por firma electrónica a los ayuntamientos del estado para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días hábiles, contados a partir de la recepción, para enviar sus comentarios.
3. Enviar por correo electrónico la iniciativa a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, otorgándole 20 días hábiles, contados a partir de la recepción, para enviar sus comentarios.
4. Enviar por correo electrónico la iniciativa a la Secretaría de Seguridad Pública, otorgándole 20 días hábiles, contados a partir de la recepción, para enviar sus comentarios.

5. Enviar por correo electrónico la iniciativa a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, otorgándole 20 días hábiles, contados a partir de la recepción, para enviar sus comentarios.
6. Difundir la iniciativa en el portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por 20 días hábiles.
7. Elaboración y remisión, por parte de la secretaría técnica, de un documento de trabajo el cual concentre las observaciones y comentarios recibidos.
8. Mesa de trabajo con diputados y asesores, en la cual se revise y discuta sobre las observaciones y comentarios recibidos.
9. Instrucción de la Presidencia de la Comisión para la elaboración del proyecto de dictamen que será sometido a consideración.
10. Reunión de Comisión para en su caso, discutir y aprobar el dictamen

I.3. En atención a las comunicaciones enviadas dando cumplimiento a la referida metodología, se recibieron respuestas de los siguientes municipios:

- Celaya; manifestándose a favor, sin observaciones.
- Comonfort; tomaron conocimiento de la iniciativa.
- Coroneo; manifestándose a favor, sin observaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- Doctor Mora; no existen comentarios o sugerencias.
- León; indica que tanto la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato como la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, convergen en que los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulen en el estado están obligados a cumplir con los límites de emisiones de contaminantes establecidos en la normatividad aplicable, incluyendo aquellos vehículos automotores registrados en el mismo, para lo cual deben someterse a verificaciones de emisión de contaminantes conforme al Programa Estatal de Verificación Vehicular, en los centros de verificación autorizados, los cuales ante su revisión y aprobación les es otorgado un distintivo que así lo acredita.

Agrega, que al no contar con el distintivo que acredite el cumplimiento de la norma le es imputable una sanción, misma que, salvo que se trate de la notoria emisión de gases contaminantes, lo procedente es la imposición de una multa por el equivalente de veinte a veinte mil doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento de imponer la sanción, conforme lo establece la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, misma que es reconocida para el mismo supuesto por la Ley de Movilidad en el Estado.

Finaliza, que de establecer una sanción de igual naturaleza (multa), que oscile entre veinte y cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, trascendería en una antinomia jurídica respecto a aquella hoy determinada, para el mismo supuesto, en una norma de igual jerarquía; lo que genera falta de certeza jurídica para el gobernado y, en su caso, la imposición de una doble sanción sobre un mismo hecho.

- San Felipe; se pronuncian a favor de la propuesta que representa mayores herramientas a los Municipios del Estado para poder lograr que todos los vehículos automotores que circulan en Guanajuato cumplan con la verificación vehicular, velando así por la protección del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar personal.
- Santa Cruz de Juventino Rosas; enterados y remiten circular a su Comisión de Ecología y a la Coordinación de Ecología del Municipio.
- Tarimoro; sin propuestas y observaciones.

Se obtuvo respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que sugiere revisar la constitucionalidad de la propuesta, pues: (i) se fija multa administrativa que excede del importe del salario de un día; (ii) Los Ayuntamientos son las autoridades competentes para determinar el monto de las multas; y (iii) la sanción que se pretende imponer ya se encuentra dentro de los parámetros referidos en el mismo numeral que se reforma.

I.4. En seguimiento a la metodología referida, se celebró una mesa de trabajo con los integrantes de la comisión y los asesores de diversos grupos parlamentarios en fecha 20 de abril de 2022, en la que fueron compartidas las opiniones anteriormente señaladas, resultando como pronunciamientos de atención a las mismas, lo siguiente:

- No se coincide con la observación relativa a que la propuesta del iniciante pretende regular y en su caso imponer doble sanción sobre un mismo supuesto jurídico; ello es así pues en la distribución de atribuciones de las autoridades señaladas en la Ley de mérito y los hechos jurídicos a los que se

ha hecho referencia, se observa que es clara la diferencia y correspondiente intervención entre primero, lo relativos a emitir visiblemente contaminantes y respecto de aquellos correspondiente a no contar con la constancia o distintivo que acredite el cumplimiento de la obligación de verificación, y que precisamente este último es objeto de interés y materia de la iniciativa.

- Se complementa la anterior aseveración y además se puntualiza que, con la presente reforma, de aprobarse, se estará dotando de certeza jurídica al dejar claro cuál será el parámetro, homologado en todos los municipios de esta entidad federativa, sobre el cual los ayuntamientos deberán establecer mediante el correspondiente reglamento,, y en su caso aplicar a través de la unidad administrativa municipal que determine competente, la sanción económica que corresponderá específicamente por no contar con la constancia o distintivo que acredite el cumplimiento de la obligación de verificación.

I.5. De conformidad al referido análisis y tomando en consideración lo propuesto en la mesa, la presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y la diputada integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

Se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de homologar el margen de las multas que deberán establecer los ayuntamientos para sancionar económicamente a quienes no cuenten con la verificación vehicular.

La finalidad es dotar a los municipios de más herramientas para cuidar el medio ambiente.

En dicha iniciativa, se indicó:

«(...)

La contaminación del aire tiene su origen en fuentes móviles, fijas y naturales. Las móviles, principalmente por automóviles, hacen emisiones al aire en trayectos o recorridos, las fijas en establecimientos, en un área o punto y las naturales provienen de ciclos naturales de la tierra, por ejemplo, polvo, incendios forestales, el metano, entre otros.

Pero resulta alarmante como actividades particulares generan resultados negativos en la contaminación del aire en el estado de Guanajuato. Hay diversos factores humanos que los provocan la quema de esquilmos, incendios en pastizales, uso de pirotecnia. Sin embargo, de acuerdo con el Sistema de Monitoreo de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG), la contaminación de los automóviles es la que más afecta la salud de las personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

De acuerdo con los Datos del Padrón Vehicular del Estado de Guanajuato, al 31 de diciembre del 2021, se tenía un registro de 2 millones 231 mil 248 vehículos, de los cuales 1 millón 822 mil 794 corresponde a automóviles, autobuses y camiones públicos y privados, y el resto corresponde a motocicletas y remolques.

Una de las herramientas para controlar la propagación de una mala calidad del aire, es la verificación vehicular, un proceso que busca reducir las emisiones contaminantes de los vehículos motorizados, sobre todo en áreas urbanas y con altos índices de polución.

Ahora bien, el Programa Estatal de Verificación Vehicular es un instrumento normativo de carácter obligatorio en todo el estado a través del cual se determinan los tiempos y formas a los que se sujetaran los obligados a verificar, favoreciendo la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores.

De conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley para la Protección y la Ley de Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la verificación vehicular resulta obligatoria para obtener la constancia y distintivos tipo usual, debiendo realizarse semestralmente, sin embargo, durante el 2021 se registró 1 millón 71 mil 546 verificaciones, es decir únicamente 535 mil 773 personas cumplieron con esta obligación.

Pero como se ha observado, existe mínima participación de la población para el cuidado de nuestro medio ambiente. Por ello, la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos esta iniciativa de reformas a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para establecer una homologación en las multas por el incumplimiento de contar con el holograma que acredita la verificación vehicular.

En coincidencia con las consideraciones anteriores, la diputada y los diputados que dictaminamos, nos permitimos mencionar lo siguiente:

- El incremento en la contaminación del medio ambiente es directamente proporcional a los costos económicos que la población y gobierno deberán absorber para atender las afectaciones y los problemas de salud derivados de la misma.
- Es ya un tema de amplio estudio que la contaminación que se genera a partir de las emisiones emitidas por vehículos es motivo de efectos adversos en el medio ambiente y en detrimento de la ciudadanía.
- Creemos que, en un estudio y abordaje del tema desde una perspectiva de justicia ambiental, no debemos dejar de lado que quien padece más las consecuencias de la contaminación es generalmente la menos responsable de su generación e incremento.
- En atención a ello, atendemos nuestra responsabilidad como gobiernos locales para implementar medidas preventivas y correctivas que contribuyan a participar en la disminución, control y aplicación de mecanismos para permanentemente evaluar y evitar la emisión de contaminantes, herramientas entre las que consideramos se encuentran los programas de verificación vehicular y sobre las cuales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

permanentemente debemos ajustar, de ser necesario, para contribuir a su puntual implementación y cumplimiento de su objetivo.

- Acorde a lo anterior, y tomando en consideración que todas las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores que utilicen gasolina, diésel, gas licuado de petróleo L.P. o gas natural, que se encuentren registrados y/o en circulación en el Estado, deben someter su unidad a la verificación vehicular, sujetándose a lo dispuesto en el Programa Estatal de Verificación Vehicular, es por ello que también coincidimos en que la sanción correspondiente por el incumplimiento de contar con la constancia y distintivo de verificación debe sancionarse en forma homologada en cada uno de nuestros municipios.

III. Modificaciones a la iniciativa

Con motivo de los trabajos y consideraciones realizadas en cumplimiento a la metodología determinada por esta comisión y considerando viable el propósito de la iniciativa en estudio, la diputada y los diputados que dictaminamos, determinamos lo siguiente:

- Es necesario adecuar y dar claridad en el supuesto regulado para identificar que la conducta sancionable es no contar con constancia o distintivo vigente de verificación vehicular; separando y diferenciando con claridad dicha conducta y sanción respecto de aquella correspondiente por la emisión de contaminantes.

Ello para fortalecer las atribuciones de los gobiernos locales que son a quienes corresponde implementar medidas preventivas y correctivas, para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

disminuir las emisiones contaminantes, entre las que se encuentra la implementación y logro de cumplimiento del programa de verificación vehicular en el estado de Guanajuato.

- Se considera pertinente que este Congreso, de acuerdo con su competencia, determine los parámetros conforme los cuales deberá establecerse la sanción económica que corresponderán por la infracción administrativa y señale conforme a la misma Ley que es a los ayuntamientos a quienes corresponde su establecimiento conforme el reglamento municipal de la materia; lo que permitirá además que el gobernado tenga la posibilidad de conocer la conducta prohibida y las sanciones a las que se hará acreedor por situarse en la hipótesis punitiva respectiva.

Debido a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:

«Margen para multas

Artículo 251. La aplicación de...

En el caso de la multa por no contar con constancia o distintivo vigente de verificación vehicular, esta será fijada dentro de un margen de veinte a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La multa aplicable...

Para el caso...»

TRANSITORIOS

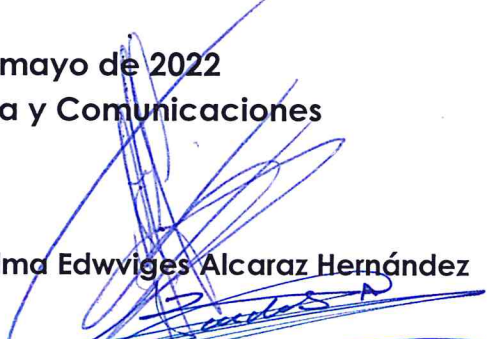
Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

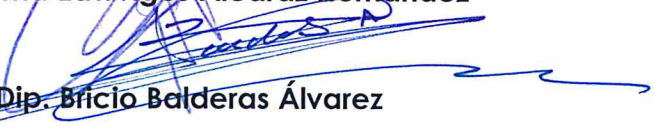
Guanajuato, Gto., a 18 de mayo de 2022

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones


Dip. Martín López Camacho


Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández


Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas


Dip. Brício Balderas Álvarez


Dip. Gerardo Fernández González

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30077
Asunto:	Dictamen, Iniciativa GPVEM reformas Ley Movilidad Homologación Multa Verificación
Descripción:	Adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
Destinatarios:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2152_20220518103342882.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.3f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 03:33:52 p. m. - 18/05/2022 10:33:52 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	06-de-33-13-a8-d5-34-e6-44-e9-94-dd-4c-85-d4-8d-0e-26-b2-cc-0b-99-bb-bf-a8-31-e1-07-18-29-5f-43-97-35-3d-06-de-25-4e-54-e5-80-30-db-a2-33-3a-82-86-3b-72-d8-4e-8e-6a-40-b9-d5-06-a3-4b-d2-c5-f7-f2-ee-fe-d9-8d-9d-6e-95-bf-b1-96-b0-18-fe-e0-b9-97-11-a6-f0-2b-4e-e9-7d-a2-6c-9a-a1-9c-d6-47-d5-29-9e-ed-c9-4e-40-42-8f-b9-cd-77-77-8d-a6-05-f0-d8-80-d8-7b-fd-dd-0e-ed-6b-d0-3b-0b-de-05-83-bb-d7-85-96-13-30-4e-b1-79-77-83-4a-52-a1-9d-16-6c-f7-84-c5-48-94-7f-10-ea-12-0e-fb-63-0f-70-8a-80-ef-1b-94-cf-f2-58-03-b6-62-6c-46-91-39-67-d5-dc-10-5b-e6-6c-0e-52-b2-ad-58-e0-e8-3a-ef-5a-5a-6b-fe-18-7b-3c-cc-29-9b-22-2a-48-a3-54-89-77-92-1b-09-fc-44-fa-f1-8a-fe-7a-8c-1d-ab-07-13-2d-21-0a-6b-eb-80-69-83-50-cc-87-27-f5-54-29-ed-ce-77-b9-de-c1-a3-e7-ba-9f-41-82-cd-91-b3-ed-b2-b5-7b-5b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 03:35:25 p. m. - 18/05/2022 10:35:25 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 03:35:25 p. m. - 18/05/2022 10:35:25 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	637884669259459520
Datos Estampillados:	/dN7ttK5Se+NzlogEiFq4PCjiqs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	272860509
Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 03:35:27 p. m. - 18/05/2022 10:35:27 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.03.ea	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 04:20:39 p. m. - 18/05/2022 11:20:39 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	87-b8-48-4e-82-e3-94-c5-c2-3e-eb-5f-39-14-fb-d1-ac-60-73-ff-5f-d7-d1-ac-42-c6-32-6a-05-ac-3b-79-6a-49-34-c2-15-39-97-c6-46-12-42-f6-34-6f-b1-a8-ba-a0-02-f9-27-23-57-c6-9e-26-a5-b2-0e-72-7e-b4-19-49-d3-b2-46-cf-d1-d2-aa-77-fc-30-69-e8-c1-0e-67-e3-2d-b2-00-d3-35-97-dd-44-f5-92-e3-92-aa-da-33-35-20-cb-c1-c8-2b-8b-73-66-e0-79-06-3f-32-26-97-9f-57-16-49-83-2f-15-20-f4-49-50-13-d0-2c-8c-bc-20-71-8b-7a-dd-ad-24-0b-63-aa-20-c6-0f-13-4d-2b-e3-5b-1d-e2-ff-bd-90-45-67-5c-c1-a9-c2-25-40-d6-29-1c-7e-ba-38-8b-be-a3-70-b9-c0-ef-68-a1-ce-96-1b-df-c9-9e-7f-a3-bf-ce-27-b7-19-3c-0e-55-75-13-92-c3-d9-81-f5-55-31-dc-b0-f7-22-83-c2-55-00-db-09-a5-7d-d7-12-6c-c2-df-0a-3f-d9-02-4c-ef-f8-90-3d-01-3a-2e-fd-dd-a1-cf-57-38-be-a6-47-2c-34-84-e2-f0-5d-6b-c4-cc-2b-2d-91-dc-37-05-62-2e-10		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 04:22:12 p. m. - 18/05/2022 11:22:12 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 04:22:13 p. m. - 18/05/2022 11:22:13 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	272862076
Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 04:22:16 p. m. - 18/05/2022 11:22:16 a. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	637884697332542357	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos	yC5d54V7KiC8/4gkkqb23IS1ZdM=		
		Estampillados:			

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



Secretaría General

OFICIO NÚM. SG-LXV LEG/JGyCP/M29/2022

Guanajuato, Gto., 18 de mayo de 2022.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»

«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824»

Diputado Martín López Camacho

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

Presente

En reunión celebrada el día 18 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, dio cuenta del oficio núm. 2903, mediante el cual se informa que esa Comisión aprobó los dictámenes relativos a las siguientes iniciativas:

1. Suscrita por la diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de adicionar un párrafo segundo al artículo 251 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
2. Suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un segundo párrafo, que comprende de la fracción I a la VIII, al artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, acordaron solicitar al órgano de gobierno se dispensen las 48 horas para su circulación y se enlisten en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno del Congreso, a celebrarse el 19 de mayo de 2022.

Al respecto, me permito informarle que el órgano de gobierno **acordó por unanimidad otorgar la dispensa del término previsto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y se enlisten en la sesión de pleno referida.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA

Mtro. Christian Javier Cruz Villegas
Secretario General

Con copia:



Lic. Jorge Octavio Sopeña Quiroz, Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario.

Archivo.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30137
Asunto:	SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES. JGYCP (29) 18 MAY 22. OFICIO NÚM. 2903. DISPENSA 48 HRS. SESIÓN
Descripción:	SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES. JGYCP (29) 18 MAY 22. OFICIO NÚM. 2903. DISPENSA 48 HRS. SESIÓN 19 MAY 22.
Destinatarios:	MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_13_20220518164835148.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.e6	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 09:48:43 p. m. - 18/05/2022 04:48:43 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4b-6d-71-b1-76-2e-d3-ac-c1-92-c5-89-c6-22-17-e1-3c-78-6c-cc-2c-98-87-d5-2b-bf-b4-f3-c1-00-9f-3d-3c-17-23-f1-fc-3d-7d-72-99-cd-17-6a-fc-3a-86-b4-63-6c-88-15-7e-c6-92-67-66-23-8f-ce-41-3e-e7-95-af-4f-cd-e0-68-c2-1b-31-91-38-d0-28-a7-e0-53-e8-00-0b-04-70-b6-b7-fe-85-04-9c-4e-0b-76-cc-2b-69-0d-a0-c1-df-21-ee-10-40-1e-e4-28-e0-d9-dc-66-43-12-7d-e8-a4-85-fb-61-42-c6-0e-11-72-ed-26-b1-20-8a-24-68-82-b9-ab-4f-ba-c9-96-9e-fd-9f-25-06-89-55-74-d3-f5-0f-2a-91-6d-4a-25-67-fc-8d-21-7d-17-b6-18-ec-b2-8c-e7-18-d8-3a-d5-bb-19-6b-d5-ec-49-58-a9-79-8e-43-a1-e8-af-d4-61-28-38-6a-2a-a7-50-e4-12-49-5b-96-48-49-89-43-d5-65-f8-ed-39-ab-3f-05-b2-0d-fe-09-55-d2-e5-8d-66-07-9b-19-e8-f2-a1-17-23-45-84-c8-cf-92-ac-8f-c5-50-24-61-f0-ad-08-62-5a-52-bf-49-2d-92-c5-03-27-95-ff-16-78-38-da		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 09:50:16 p. m. - 18/05/2022 04:50:16 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 09:50:17 p. m. - 18/05/2022 04:50:17 p. m.	Índice:	272877871
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 09:50:18 p. m. - 18/05/2022 04:50:18 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637884894173987519	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	m719htRmxNHqsHLrnuYZFPiTBgw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 10:16:14 p. m. - 18/05/2022 05:16:14 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	26-72-42-a5-45-18-f2-26-15-fb-97-32-6f-32-a3-61-8c-f7-ba-73-e5-34-d8-42-cd-37-67-92-ce-85-42-45-bb-db-ae-40-0f-db-32-be-40-4c-2f-74-34-6a-56-90-3e-c9-e7-f6-a5-15-ff-61-27-bc-a8-c9-55-0a-ef-29-04-42-11-a1-51-91-26-8e-5f-01-a2-28-bd-c3-fd-85-33-2c-7e-b7-59-86-e5-a7-9b-e2-8d-27-d2-ab-0e-ca-c0-94-9b-b3-8a-fb-85-3f-73-7d-3e-20-58-fc-5f-01-80-f0-37-d8-db-b3-03-a7-2d-76-96-fb-0e-10-26-65-82-b5-76-fb-c8-c3-56-78-98-29-76-0a-d2-19-ce-e9-94-a2-cc-6e-ca-d0-aa-07-59-66-02-d2-2b-4f-e3-cc-5c-a3-70-a2-2e-f9-de-6e-2d-30-ec-ac-74-f6-7f-6b-65-8d-94-1c-b3-53-38-df-e7-c0-8e-fa-ec-74-80-6a-a0-11-a3-2a-bc-c1-0a-29-53-63-75-e0-cb-71-02-98-ec-94-be-17-d3-23-3b-17-91-75-1e-d5-4b-b2-7d-65-ea-2e-93-0e-7f-7c-4d-61-de-ec-b0-b1-f2-6f-94-bf-30-41-0c-3b-31-62-f0-99-1e-3a-4a-8d-75-7e-87-9a		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 10:17:48 p. m. - 18/05/2022 05:17:48 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 10:17:49 p. m. - 18/05/2022 05:17:49 p. m.	Índice:	272878964
Nombre	Servicio OCSF de la AC del Poder	Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado	Fecha (UTC/CDMX):	18/05/2022 10:17:51 p. m. - 18/05/2022 05:17:51 p. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637884910696724948		
		Datos Estampillados:	rAn2SF/jW86mbe+kKt3Jq37yulU=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
